



ACUERDO No 038

10 JUL 2009

Por en cual se fijan los valores de hora cátedra, de las tutorías que se ofrecen en los programas de educación a distancia y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagra que en ejercicio de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior ejercen el derecho de darse su propia normativa y sus propios estatutos.
2. Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que en ejercicio de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior ejercen los derechos de: crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y sus funciones institucionales.
3. Que son funciones del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.
4. Que se hace necesario fijar los valores de la hora cátedra para los profesores que presentan sus servicios como tutores y consejeros de los estudiantes matriculados en los diferentes programas de Educación a Distancia, ofrecidos por la Universidad en los CREAD y Unidades Operativas.
5. Que el apoyo académico para programas de Metodología a Distancia tiene particularidades y exigencias, que requieren una normatividad especial por cuanto el papel del tutor está referido a la asesoría, seguimiento y evaluación de los estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos de la modalidad a Distancia, ofrecidos por la Universidad en los CREAD y Unidades Operativas.
6. Que la Rectoría de la Universidad designó una comisión integrada por el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación y Salud, y el Director de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, y que después de los correspondientes estudios académicos, administrativos y financieros atendiendo las directrices del Consejo Superior sobre austeridad del gasto y saneamiento fiscal institucional, la referida comisión consideró necesario y pertinente modificar y actualizar el número y el valor de las horas cátedra a cargo de los tutores en la modalidad a Distancia.



**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Equiparar el valor de la hora cátedra, reconocido por concepto de tutorías en la metodología de estudios a distancia, con el régimen de hora cátedra establecido por la Universidad para la metodología presencial, con base en el Acuerdo No.046 del 25 de julio de 2002, y de conformidad al grado de escolaridad, así:

	% s.m.m.l.v
Con título de pregrado	3.0
Con título de especialista	3.5
Con título de maestría	4.0
Con título de doctorado	6.0

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar el número de horas semanales y mensuales reconocidas a los tutores de la metodología abierta y a distancia por concepto de tutorías y acompañamiento académico a los estudiantes, de acuerdo al número de estudiantes por grupo, así:

No de Alumnos por grupo	Horas semanales	Horas mensuales
1-3	0.5	2
4-19	1	4
20-39	1.5	6
40-60	2	8

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar el número de Horas Cátedra reconocido a los profesionales de apoyo académico de las Unidades Operativas, así:

No de Alumnos Unidades O.	Horas Semanales	Horas Mensuales
1-100	8	32
101-200	12	48
201-400	16	64
401-600	20	80
601-800	24	96
801 y más	28	112

**ARTÍCULO CUARTO.-** Reconocer a los coordinadores académicos de las Unidades Operativas, para efectos de pago, cuatro meses por semestre académico, en función del número de estudiantes matriculados en cada Unidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
 Presidente Secretaria